

Esto creyeron los Apóstoles y con ellos lo creyó siempre la Iglesia católica: esto mismo anunció Dios al mundo entero, presentándole aquel gran tipo de los tiempos de Abraham, el cual apareció en la sociedad, sin que la historia refiera su genealogía, (1) y se dejó ver como figura admirable de Jesucristo, rey inmortal de los siglos, y al mismo tiempo Sacerdote eterno. Solo el rey de Salém entre todos los reyes del mundo es rey, con poder temporal para tener súbditos, y Sacerdote que ofrece sacrificio y bendice á los demás reyes, empezando por el primer jerarca de la dinastía mas gloriosa que ha habido en la tierra; rindiéndole este por sí, y por todos sus sucesores en la monarquía, vasallaje y tributo. (2) Sabian esto aquellos reyes que cifraban todas sus glorias en ser católicos; no ignoraban que el romano Pontífice representaba en la tierra al emperador del mundo y Sacerdote eterno segun el orden de Melquisedech; y al verlo decorado con el Sumo Sacerdocio y Pontificado soberano de la Iglesia por derecho divino, y revestido de autoridad Real por una disposicion visible de la Providencia significada en los acontecimientos humanos, se postraban ante él y se le hacian tributarios, como Abraham lo hizo con el tipo que representaba al redentor futuro; porque veian que ninguno de ellos podia reunir en sí las dos dignidades, ni representar lo que él representaba. Y este, y no otro, es el origen del derecho público, que reinó en la sociedad cristiana, por espacio de diez siglos, de haber hecho los reyes al Vicario de Cristo árbitro de sus querellas, juez de sus contiendas, dispensador del derecho de posesion en continentes é islas descubiertas, y centro de union de todos los monarcas, para defender la justicia y el derecho cuando se viesen atacados injustamente. Fácil les es á los escritores de historias anticatólicas pretender borrar esa sublime filosofia, diciendo que aquellos tiempos eran de hierro; pero la verdad no es esa: la verdad es, que aun en el siglo décimo del cristianismo habia en la Iglesia y en todos los reinos cris-

(1) Hebr., cap. VII. v. 3.

(2) Ibid., vv, 1, 6.

tianos un conocimiento muy profundo de las ciencias, del cual carece nuestro tiempo, y mucho mas el siglo actual, verdaderamente siglo de hierro, que todo el saber de nuestra época se reduce á la *filosofía del metal*; puesto que el mover mucho para caminar, y el inventar medios para matar á mil ó dos mil hombres en un minuto, lanzando de bocas de *hierro* mil proyectiles de *hierro*, y el buscar y amontonar plata y oro para aniquilar el espíritu entre los placeres de la sensualidad, constituyen la ciencia, verdaderamente nada sublime y nada espiritual, sino muy baja, muy material y muy férrea de nuestros dias.

Se notan en la historia del mundo ciertos hechos que, por ser comunes á todos los pueblos, llevan en sí mismos un carácter de universalidad, y entrañan una significacion misteriosa. Cuando se ve establecido en todas partes un derecho público, que es la norma de las acciones de los pueblos, es preciso confesar que ha precedido á su existencia, no precisamente un congreso de soberanos ó una asamblea de pueblo, para crear ese derecho, sino unas bases inmutables é inalterables de justicia, de rectitud y de armonia de los hechos con la ley eterna. Ni los reyes ni los pueblos crean el derecho; pues este debe ser una verdad en su naturaleza metafísica, y la verdad es increada: lo que han hecho siempre los reyes y los pueblos ha sido examinar la admirable universalidad y sorprendente concordia de esos hechos con la ley de Dios y los preceptos de justicia; obligarse recíprocamente á no infringirlos en sus relaciones sociales, y establecer leyes penales, dando sancion pública á ese derecho y levantando por consiguiente valladares, para contener la ambicion de los soberanos, que se empeñasen en obrar contra ese derecho, y para castigar á los pueblos que, en vez de atenerse al deber de obediencia, se sirviesen de la fuerza brutal para levantarse contra el derecho establecido y reconocido. El derecho público, por tanto, no debe su naturaleza metafísica á la armonía de los hechos con ella, ni mucho menos á que hayan pactado hacerlo así los reyes; lo que hay en esto es, que reyes y pueblos llevaban impresos en sus almas los principios inmu-

tables de justicia; y obrando en conformidad con ellos, ora en el gobierno de sus súbditos, aquellos, ora en la obediencia á sus soberanos, estos, y en las relaciones con otros pueblos y naciones, todos, el derecho recibió en el fuero externo de las mismas naciones una sancion temporal, la cual no es mas que una manifestacion sensible de la que tiene en el santuario de la justicia desde la eternidad.

Pero hay además en el derecho público, que ha ido dando sucesivamente una estabilidad inviolable á la dignidad Real del Romano Pontífice, una significacion sublime, la cual, bien meditada, nos conduce á entrever algun designio admirable de la Providencia divina. Póngase ante el espejo de la ley eterna el objeto inmediato que tiene el derecho con que los reyes y potentados imperan; y se verá que consiste aquel en que estos posean toda la independenciam y toda la fuérza de accion, que son necesarias para promover y mantener el bien temporal de los pueblos que la Providencia les entrega para que los gobiernen. ¿Hay acaso posibilidad lógica de gobernar á un pueblo, si su rey, ó su príncipe, ó su jefe no goza de las prerogativas esenciales de la soberanía? ¿Hay gobierno posible allí, donde el soberano reina y no gobierna; por la sencilla razon de ser los hombres los que se gobiernan à sí mismos, no siendo aquel sino un simple delegado del pueblo, que tiene sobre sí una presion continua que le obliga á confirmar lo que el pueblo sanciona, so pena de ser arrojado de su sólio, si reitera dos veces su negativa? Demasiada experiencia tiene ya la sociedad, de cuán ingobernables se han vuelto los pueblos que han introducido en su seno este nuevo modo de ser gobernados. El príncipe deja de serlo en realidad, cuando para gobernar á su pueblo necesita de un vasallaje que se llame legal, y queda reducido á ser como una especie de maniquí, al cual por medio de resortes se le hace mover la cabeza, para que en lenguaje mímico diga sí ó no. Es un padre rodeado de hijos, pero sin patria potestad: es un capitán de una falange, pero sin poder mandar á sus soldados; es un piloto que va

mandando su nave, no guiándola él, sino los marineros. ¿Qué adelanta con que se llame á su persona inviolable, cuando tiene violada su voluntad legalmente? Nada: esas son palabras huecas, que no tienen sentido.

Si en las soberanías de los reyes hay este derecho; en la que Dios ha dado al romano Pontífice existe ese mismo derecho para un objeto mucho más trascendental que el que tienen los otros príncipes. Estos lo tienen para procurar y conservar el bien público de su pueblo; pero aquel lo tiene por voluntad expresa de Dios, para conservar el bien público temporal y eterno que Dios ha dispensado por medio de su hijo á los hombres. Ese bien público es por su naturaleza espiritual; pero ¿qué! porque sea espiritual, ¿deja de ser para el tiempo, así como es para la eternidad? Gran monstruosidad seria por cierto, que entrase el hombre en la region de la vida interminable, sin haberla empezado: mayor seria en el órden de la justicia que alegase derecho á presentarse en los límites que separa al tiempo presente del futuro, y á entrar en la region de la luz de la eternidad, no habiendo querido dar ni un solo paso en esta vida guiado por la lumbr celestial, sino por los caminos tenebrosos de la mentira y de los vicios. El beneficio de la redencion del mundo es el verdadero bien público, temporal y eterno que Dios ha hecho á todo el linaje humano. Esta verdad por lo mismo nos abre el camino á las consideraciones más grandes respecto del objeto altísimo que tiene la soberanía temporal del romano Pontífice, que no puede ser meditado, sin que se vean de una manera palpable los designios de la Providencia de Dios.

Es una verdad de fe divina que, al ejecutar Dios por medio de su Hijo la redencion del mundo, tenia decretado desde la eternidad, que esta obra de su amor y su omnipotencia durase en sí y en sus efectos por toda la série de los tiempos presentes, y de los venideros, que no tienen fin. *Yo conservaré para siempre con él mi misericordia*, decia el Señor por el profeta, hablando sobre el linaje humano redimido, *y mi testamento ha de permanecer inviolable: y haré que su semilla dure por los siglos*

de los siglos, y que su trono sea como los días del siglo. (1) No hay para que decir, que la conservacion de la obra de la redencion depende inmediatamente de la omnipotencia de Dios; pero tambien debemos tener presente, que para esta conservacion emplea así mismo las causas segundas, y se sirve de la accion y cooperacion de los hombres. Véase si no manifestó Jesucristo con toda claridad que ese era precisamente su designio: dijo á sus Apóstoles, al separarse de ellos para ir al cielo, que enseñasen lo que él les habia mandado, y que estuviesen seguros de que él estaria con ellos hasta el fin del mundo. (2) Ahí está el gran secreto de la Providencia: así como Dios hecho hombre no quiso salir á combate con el enemigo, descubriéndole la gloria de su magestad infinita, y lo venció, no presentándole sino la debilidad de nuestra naturaleza; (3) así tambien, para conservar contra sus ataques el fruto de esta obra admirable entre los hombres, se habia de servir de instrumentos dóciles por su naturaleza, pero fuertes con la gracia de Cristo, y poderosos como dice el Apóstol, para la destruccion de las fortalezas y de los consejos de toda ciencia, que pretenda levantarse contra la ciencia de Dios. (4)

Ahora pues: es otra verdad de fe, que Jesucristo constituyó á Pedro, y en él á sus sucesores, verdadero soberano de su reino espiritual, para que él conservase incorrupta é inalterable su doctrina; lo que equivale á mantener en todo el orbe ese bien público y universal, temporal y eterno del fruto de la redencion. Saltar por consiguiente á la vista, que en ese derecho público de la soberania temporal del romano Pontífice, acatado y reconocido por todos los pueblos y soberanos de la tierra, hay encerrado un designio de la Providencia divina, confesado implícitamente por los hombres, y profesado en la reverencia con que han mirado siempre su trono. El derecho público viene á ser una expresion tácita, de que es voluntad de Dios que su Vicario sea soberano

(1) Psal. LXXXVIII, vv. 29, 30.

(2) Mat., cap. XXVIII. v. 20.

(3) S. Leo Mag., Serm. 11 de Pass. Dom.

(4) II. Cor., cap. X, vv. 4, 5.

temporal, para que independiente de toda potestad mundana, disponga y ordene cuanto es necesario para el gobierno de la Iglesia universal. Y en este particular, debemos atenernos al testimonio de aquellos hombres, á quienes está concedido el privilegio de entrar, mas que á los demás, en el conocimiento de los secretos de Dios y de sus designios. Y este es verdaderamente un secreto del cielo; pues en efecto, Dios no ha revelado claramente, que quiere que su Vicario sea soberano temporal; pero, cuando se ha servido de los acontecimientos humanos para elevarlo á un trono; cuando ha inspirado por espacio de tantos siglos á todas las naciones una veneracion tan profunda hácia ese rey; cuando el derecho público y de gentes le ha dado en el orden social, á lo menos, la misma estabilidad que se reconoce en las demás soberanías temporales, la voluntad del cielo no puede ser mas clara y manifiesta. Esos hombres, por tanto, han hablado tan pronto como los acontecimientos han dado lugar á ello, protestando contra la infraccion del derecho público que tuvo lugar, cuando el Piamonte entró con sesenta mil soldados en los Estados del soberano Pontífice, y con pretextos, tan falsos como inícuos, le arrebató sus mejores provincias, hace diez años: fueron los Obispos de todo el orbe, quienes unánimemente dijeron que el Papa era soberano temporal por un designio admirable de la Providencia de Dios y por fines altísimos. (1)

(1) Debemos advertir aquí, que en general los Obispos no enseñan sino la doctrina que es de fe, inculcándola en sus instrucciones por cuantos argumentos les sugiere la razon ilustrada por la misma. Pero apenas se presenta algun error, al momento se levanta para prevenir á sus fieles contra las argucias de los impíos, y así ha sucedido respecto del poder temporal del Sumo Pontífice. Si exceptuamos á Atanasio Bibliotecario que escribió en el siglo VIII sobre los hechos relativos á ese poder, y al Cardenal de Orsi, que hace dos centurias hizo un relato sapientísimo de la historia del dominio temporal de los Papas, pocos Obispos hubo que trataran sobre esa materia. Pero no bien se publicaron ciertas teorías de que hablaremos más adelante, y se consumó el robo de algunas provincias del reino del Sumo Pontífice, todos unánimes alzaron su voz contra las doctrinas y contra el atentado. Esta unanimidad es de un peso inmenso, y seria una temeridad el negar que existe una verdad afirmada por el consentimiento unánime de ellos, aun en una materia que no es de fe.

En los escritos sapientísimos que publicaron los Obispos, concluían todos que si el Papa no fuera rey temporal, era muy difícil, si no imposible, que pudiera ejercer el altísimo cargo que tiene, con la independencia que le es necesaria. En esta asercion del Episcopado católico hay una idea sublime y un pensamiento profundo: desde luego la revelacion nos enseña, que el tipo animado que representó á Jesucristo en tiempos de la ley natural, se presentó siendo al mismo tiempo Sacerdote y rey: la realidad de este gran tipo, Cristo Señor nuestro, era por derecho divino Sacerdote y rey. Ahora pues, en la Iglesia católica el romano Pontífice es por derecho divino quien representa á Jesucristo, para sostenerla, defender sus dogmas y su doctrina, y enseñar á los reyes, á los Obispos y á los pueblos. No argüimos por eso que, así como es el Virey de Cristo por derecho divino, tenga que ser soberano temporal en fuerza del mismo derecho; pero tiene tanta atingencia con este derecho divino la causa porque reclamamos todos la conservacion de esta dignidad en quien representa á Cristo; que nos vemos en el caso de afirmar, como afirmamos, que, si bien no está escrito en la palabra de Dios, ni en las tradiciones divinas, que el romano Pontífice sea rey temporal, es preciso confesar que lo es por una sapientísima disposicion de la Providencia divina. Porque es de derecho divino, que tanto el Sumo Pontífice, como los Obispos y ministros sagrados, sean independientes de toda autoridad terrena en la administracion de las cosas divinas; y si bien los sucesores de los Apóstoles y los demás que cooperan bajo su direccion y gobierno á predicar el Evangelio, se ven expuestos á ser violentados mas de una vez en el ejercicio de su ministerio, por la fuerza de mandatarios mundanos; no parece que está en el orden providencial, que aquel que es el primer jerarca y que tiene obligacion de enseñar á los reyes, y el deber de arrojarlos de la comunión de la Iglesia, cuando la persiguen, ó apostatan de la fe, sea súbdito de ninguno de ellos, ni esté expuesto á sus caprichos, y á que se le impida el ejercicio de su cargo de Maestro, Pastor y Doctor universal. Hé ahí el pensamiento profundo: la soberanía

temporal del Papa es una deduccion lógica de la independencia que tiene por derecho divino para regir y gobernar la Iglesia universal.

Jesucristo no quiere tener una Esposa esclava, sino libre é independiente de las potestades terrenas, en cuanto es propio y peculiar de su mision altísima y sagrada. Léjos de eso, dijo á sus Apóstoles y en ellos á sus sucesores, que les enviaba así como su Padre le habia enviado á él: (1) dijo entre tanto á sus discípulos que serian arrastrados por ante los reyes y presidentes, donde serian tratados como reos y criminales por su nombre: (2) y ¡qué! ¿cuando Jesucristo decia eso á sus Apóstoles, se contraía acaso solamente á aquellos reyes idólatras, ó á los senados de Jerusalem incrédula, ó de Atenas novelera y versátil en sus errores? ¿No sabia que habia de haber reyes llamados cristianos, que harian mas guerra á su Iglesia que los mismos idólatras, y congresos de pueblos que serian mas estóicos que aquel que trató á san Pablo de sembrador de palabras, y se reia de que este anunciase la resurreccion de la carne? (3) Todos sabemos que el Episcopado equivalió al martirio por espacio de los cuatro primeros siglos de la Iglesia; que despues, salvas algunas excepciones, ha sido casi siempre un martirio lento; y que han llegado épocas en las cuales un Obispo es como un soldado, que está siempre en la brecha, macilento, por haberle quitado el pan sus enemigos, pero intrépido, combatiendo contra ellos.

Hemos visto, en efecto, á los Basilio y Crisóstomos, desterrados por capricho de un emperador ó porque sus predicaciones apostólicas no agradaban á una emperatriz, relegados á la Armenia ó al Ponto. Hemos visto á un Estanislao de Cracovia, tratado de usurpador del bien ageno por un rey impío, á un Toribio de Lima, acusado por los émulos de su virtud y los enemigos de su autoridad, de tiránico en su gobierno, de arbitrario, y de malversador de los bienes de la Iglesia; y á otros her-

[1] Job., cap. X v. 21.

[2] Mat., cap. X, v. 18.

[3] Act., cap. XVII, v. 18.

manos suyos en el Episcopado detenidos sin saber por qué, despojados de sus papeles, llevados como reos, encerrados en una cárcel con centinelas de vista, sin más que por puras arbitrariedades y por informes falsos y calumniosos. Los vemos procesados y condenados á penas gravísimas, tan solo porque enseñan la doctrina católica, ó porque cometen el gran crimen de decir á los potentados con libertad apostólica, lo que nuestro gran Osio dijo á Constantino; á saber: que no se entrometiese en cosas eclesiásticas, pues los castillos eran suyos, pero las Iglesias eran de los Obispos.

Nada del porvenir de la Iglesia se ocultaba á Jesucristo, quien, además, quiso, en cuanto hombre, pasar por la experiencia de lo que suelen ser las potestades del mundo respecto de los sucesores de los Apóstoles. También él quiso que lo presentasen sus enemigos ante una potestad, que sacrificó su conciencia á miras políticas, y obrando en contradicción con sus convicciones, condenó al inocente y se echó en brazos de los malvados: además, también permitió que lo condujesen al tribunal de un rey licencioso, que hubiera tenido mucho gusto en ver algún milagro del célebre reo; pero que no lo hubiera tenido menor en hacer con él lo que hizo con el Bautista, si una bailarina pedía la gracia de que se le regalase su cabeza.

Hé ahí la historia de la Iglesia; y así como en la metrópoli de la nación que profesaba en tiempos antiguos la religion verdadera, existían hombres como estos, no habían de faltar quienes se les pareciese en el cristianismo. Hombres de toga y espada que tratasen á los sucesores de los Apóstoles con la severidad que merece un criminal, tan solo porque venía de arriba una voz que decía: *si dejais libre á ese, no sois amigo del César*: monarcas, que concederian á los Obispos con gran gusto, que hiciesen las obras mas portentosas, con tal que no les dijeran á ellos, sino cosas agradables á su orgullo y vanidad, como los falsos profetas de Acab, pero no la verdad: todo esto habia de haber en el seno de las naciones católicas, lo que por cierto, no ignoraba Jesucristo. Bien veía el Señor, cuando decretaba que su Iglesia, sus Pastores, y

sus ministros, fuesen independientes de toda autoridad terrena, para ejercer las funciones de su ministerio sagrado, que aquellos habían de ser atropellados y encarcelados en todas partes del orbe; pero sabia también, que estas tropelías parciales influían poco en la Iglesia universal; porque por estos hechos aislados, y aun cuando mueran los Obispos en la cárcel, ó en el cepo, no pierde esta á su Pastor universal, ni se ve privada de su magisterio. Pero no sucedería otro tanto, si el romano Pontífice fuese súbdito de un monarca; pues podría llegar el caso de que viniera algún Herodes, que envejeciese en el trono tanto como en los crímenes, y quisiera tener en encierro perpétuo al Vicario de Cristo, no permitiéndole dirigir sus Letras Apostólicas á los Obispos, ó recogiénolas por la fuerza, y dejando á la Iglesia en orfandad espantosa. No es lo mismo padecer la cabeza, que sufrir los miembros: cuando aquella falta, el cuerpo muere; pero, por interesantes que sean los miembros que falten, con tal que no falte la cabeza, el cuerpo vive. Sea libre en acción la cabeza de la Iglesia, y esta es libre; sea esclava la cabeza, y entonces la Iglesia universal es esclava.

Y hé aquí, volvemos á decir con plena aseveración, el pensamiento profundo que encierra la doctrina de todo el Episcopado católico sobre la necesidad del dominio temporal del Vicario de Cristo. Este pensamiento indirectamente está basado en el derecho divino de su independencia para gobernar la Iglesia y en el que tenemos todos los católicos dispersos en la tierra, también divino, y que ningún rey nos lo ha dado, ni nos lo puede quitar, de ser enseñados y gobernados por él; pero hay además una base directa, la cual resulta del exámen desapasionado del modo como la Providencia de Dios lo colocó en un trono temporal, haciéndolo, como dice David hablando de Cristo, *mas glorioso y enaltecido que los demás reyes de la tierra*. (1) Y en esto también es preciso confesar, que Dios ha hablado por dos medios, permisivo uno y preceptivo otro, en los cuales se nos demuestra con to-

[1] Psal. LXXXVIII, v. 28.

da evidencia su voluntad de que su Vicario no sea contado jamás en el número de los súbditos de ningún rey, ni que ponga la mano sobre el ningún potentado de la tierra. ¿No vemos lo que Dios permitió que sucediese cuando estaba como en embrion el principado temporal del Sumo Pontífice, y el imperio romano, relegado ya al Oriente, pretendía extender una mano moribunda hacia el Occidente, que se le iba á escapar para siempre? Aquí es un emperador, que sin contar con el Jefe de toda la Iglesia convoca un Concilio general, para tratar de dogmas y disciplina: allí otros que se vuelven arrianos, y toman bajo su protección á los herejes, y entran en la grey de Cristo con zarpa de leon, desterrando á cuantos Obispos defienden la fe, deponiendo Patriarcas y entrando á saco las basílicas, sin mas causa que porque reconocen al Papa por única cabeza de la Iglesia, y siguen impertérritos la fe que él enseña. Hoy es una emperatriz, tan caprichosa como cismática, que no pudiendo conseguir que el Sumo Pontífice restituya su silla perdida al Patriarca eutiquiano de Constantinopla, envía al impío Belisario, para que entre en Roma, se apodere del Vicario de Cristo y lo martirice: mañana un rey bárbaro de Italia, quien, no sufriendo que el Papa hubiese ido á Oriente á pedir el auxilio del emperador contra los latrocinios de un rey salvaje, que asolaba sus ciudades y campiñas, lo lleva á Rávena, y lo arroja en cárcel asquerosa, donde espira á fuerza de los fétores y del hambre: mañana es otro emperador, que llamándose cristiano, y aun haciendo obras de religion, se arroga el derecho de publicar una *Ecthesis* dogmática, en la cual trastorna los dogmas sobre las naturalezas divina y humana de Jesucristo, prescribiendo que todos sigan su doctrina.

Todo esto permitió Dios en los siglos que vieron los funerales del imperio romano y referian su naciente ruina; y estos sucesos, y otros muchos que la historia nos refiere, dicen en voz alta, que Dios no quería que su Vicario estuviese sujeto á ninguna potestad terrena en lo temporal, para que pudiese ejercer con toda independencia su jurisdicción espiritual en todo el orbe. Y, aun des-

pues que Cristo se dignó enriquecer á su Esposa con bienes temporales, como dice Nuestro Santísimo Padre en su citada Encíclica, dando á su cabeza visible, campiñas, aldeas, castillos, villas, ciudades, provincias y un cetro glorioso, ¿no hemos visto que los Sumos Pontífices han tenido que combatir contra agresores heréticos de su potestad espiritual, y que otros han pretendido ejercer sobre ellos una presión moral, trasladando su residencia á una de sus provincias; mandando en los cónclaves, para no tener Papa que no fuese uno de sus súbditos; renovando así una era nueva del cautiverio de setenta años de la antigua sinagoga, en la ley de gracia; abriendo el camino á un cisma de cincuenta años, y el mas deplorable todavía, para las doctrinas que han turbado los entendimientos, hasta que el Espíritu Santo habló en el Concilio Vaticano el día de eterna memoria de diez y ocho de Julio del presente año? También hablan altamente estos acontecimientos que Dios permitió, y dicen á todo el que pretenda tener alguna filosofía cristiana, que no era voluntad suya que el Príncipe visible de la fe fuese súbdito de nadie. La historia de los nuestros es mas elocuente todavía, como lo veremos ahora.

Más de doce siglos tenia ya de existencia la monarquía temporal del Vicario de Cristo, cuando todavía presentó Dios al mundo un nuevo argumento, demasiado triste por cierto, sobre la necesidad de la soberanía temporal de su Vicario, para que desempeñe con independencia absoluta la que tiene espiritual. Hubo un hombre, que encontró escrito en la punta de su espada el derecho de llamarse rey de Roma, y en su voluntad de hierro el de apoderarse de la persona del Vicario de Cristo, porque protestó contra su ambición sacrílega, y su designio tiránico de quitarle sus dominios y su soberanía temporal. Intacta quedó la espiritual en su esencia, pues no llegan á ese punto las fuerzas de los que quieren parodiar á los Alejandro ó á los Césares. Pero ¿quién no sabe cual fué el luto de la Iglesia y cuánta su tribulación? Oigan nuestra relación los que con una abominable hipocresía publican que tienen establecidas garantías para el santo prisionero que vive hoy día en el